RESOLUCIÓN NÚMERO 3213

(11 DE JUNIO DE 2020**)**

Por la cual se aprueba el proceso de contratación directa No.CD-00-040-2020 para "Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional*".*

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que mediante la Resolución No. 005282 de 2019, se delegó la Ordenación del Gasto en el Subdirector de Gestión de Recursos Físicos.

Que la Constitución Política en su artículo 2019 expresa: "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"

Que las Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: "Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional*".*

Que según se indica en la solicitud de adquisición de los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con

el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con el siguiente análisis:

La sociedad ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S. con NIT 900.339.185-5, presentó oferta el 1° de junio de 2020, adjuntando los documentos que justifican la contratación directa.

La Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior informa que revisada la oferta de ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S. cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la causal de contratación directa citada y que de acuerdo con la documentación presentada por el proveedor ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S., como Agencia Comercial es la única firma autorizada por L-3 Comunnications Security and Detection Systems INC (L3 SDS) para realizar en el territorio colombiano las actividades objeto de contratación, según certificación aportada, descrita en los siguientes términos:

"API S.A.S. con NIT 900.339.185-5, presentó Certificado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 11 de febrero de 2020 , en el cual se encuentra inscrita bajo el No. 01360748 del Libro IX a nombre de ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S. como Agencia Comercial, el Certificado de Representación otorgado por L-3 Comunnications Security and Detection Systems INC (L3 SDS) suscrito por Leslie Anne Baker-Senior Director Américas Sales and Services, debidamente protocolizado. Dicho documento manifiesta lo siguiente: "(…) L-3 Communications Security and Detection Systems INC mediante el presente confirma que ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S , con sede ubicada en la avenida 19- 95 31 oficina 501 Bogotá Colombia, es nuestro distribuidor internacional autorizado de L-3 SDS para Colombia y nuestro único representante internacional para Colombia de L-3 SDS y que API es el único tercero actualmente autorizado para promover productos y servicios de L-3 SDS en Colombia (PARA CCND Y/O OPIAN u otros), y por lo tanto está autorizado de forma única y exclusiva para prestar servicio, soporte y mantenimientos y venta de equipos y partes a CCND Y/O OPIAN, con respecto a los productos L-3 SDS, y por lo tanto está también autorizado para ser parte del proceso contractual respecto a la referencia ITQ. L-3 SDS; además confirma que no existe otro tercero actualmente autorizado para brindar soporte de ITQ en Colombia. L-3 SDS aprueba esta carta de confirmación para ser registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante Otro si y ante OPAIN y CCND, con respecto al asunto (…) Por lo tanto, respaldamos plenamente a nuestro único representante y distribuidor en Colombia, API para el cumplimiento de los requisitos relacionados con la experiencia específica del proponente con nuestra amplia y propia experiencia a nivel mundial (…)".

Por lo anterior, La Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 concordante con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la de contratación directa dado que no existe pluralidad de oferentes pues solo existe una empresa/persona que puede proveer el bien o servicio teniendo en cuenta que la sociedad ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S. con NIT 900.339.185-5, es el único representante y distribuidor en Colombia del servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS, para Colombia y es el único representante internacional para Colombia de L-3 SDS y que API, tal como consta en (ii) Certificado del Registro

Continuación de la Resolución "*Por la cual se aprueba el proceso de contratación directa No.CD-00-040-2020".*

Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 11 de febrero de 2020, se acredita la causal de contratación directa.

Que, de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación, será hasta por la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($392.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18820 de fecha 17 de febrero de 2020, expedido por la Coordinación de presupuesto.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co y en la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la DIAN ubicada en la Carrera 7a. No. 6C - 54 piso 12º, Edificio Sendas de Bogotá D.C.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la Contratación Directa del proceso de contratación directa No. CD-00-040-2020 para "Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional", atendiendo lo dispuesto en la causal del artículo 2, numeral 4, literal *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado* de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co y en www.dian.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno**,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO. La presente rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 11 DE JUNIO DE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Subdirector de Gestión de Recursos Físicos

Revisó: Ana Sofía Martinez Castro- Jefe Coordinación de Contratos (A)

Elaboró: María I Guío C. - Funcionario Coordinación de Contratos